

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-50982
ESTRATO 2
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000873

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CAROLINA MONCAYO GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1053772361** y **ALBA LUCIA GUEVARA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42072467**, solicitaron aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietarios del predio ubicado en el Barrio **SAMARIA I MANZANA 39 CASA 19 COMUNA EL POBLADO** identificado con ficha catastral N° **660010106000004590019000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-124927**.
- B. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha – diciembre 31 del 2025 con el número 66001-1-22-50982.
- C. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del 21 de enero de 2026, notificada el 21 de enero de 2026.
- D. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.
- E. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día 09 de marzo de 2026, comunicada el 09 de marzo de 2026.
- F. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1°

Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el Barrio **SAMARIA I MANZANA 39 CASA 19 COMUNA EL POBLADO** identificado con ficha catastral N° **660010106000004590019000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-124927**, la edificación consta de:

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-50982
2
NUEVA

CUADRO DE AREAS					
AREA DEL LOTE		5,00MT X 10,00MT = 50,00M2			
UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA	AREA COMUN	AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO (PATIO, ANTEJARDIN, BALCÓN Y VACIO) NO CONSTRUIDA		AREA TOTAL LOTE (AREA PRIVADA + AREA COMÚN + AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO)
APARTAMENTO 1 NIVEL 0,00 M	45.47	4.53			50
APARTAMENTO 2 NIVEL + 2,47 M	40.78	4.22	1.14	VACIO	AREA TOTAL (AREA PRIVADA + AREA COMÚN + AREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO)
APARTAMENTO 2 NIVEL + 5,00 M	29.57	4.33	1.14	VACIO	
			18.51	TERRAZA SIN CUBIERTA	
TOTALES	115.82	13.08	20.79		149.69

CUADRO DE AREAS SEGÚN LIC. DE RECONOCIMIENTO RESOLUCIÓN NO. 66001-1-23-3141 (DIC.11-23) MZ 39 C 19 SAMARIA 1 / PEREIRA	
AREA DEL LOTE	50,00 M2
AREA DE PRIMER PISO	50,00 M2
AREA DE SEGUNDO PISO	45,00 M2
AREA DE TERCER PISO	33,90 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	128,90 M2

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

CENTRO COMERCIAL ALCIDES AREVALO LOCAL 305 TEL: 606 3354513-6063359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-50982
2
NUEVA

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en marzo 09 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



